

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 154-UAIP-FGR-2020**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Se recibió con fecha seis de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana guatemalteca **---------------------------------------------------------------------------**, con Código Único de Identificación número -------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En virtud de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia, se encuentran suspendidos, esto conforme a los Decretos Legislativos **número 593,** de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; número **599,** del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426; de la misma fecha en el cual se reformó el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo número **611,** del 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo N° 426, de fecha 29 de marzo de 2020; Decreto Legislativo número **622**, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto número 593 y sus reformas posteriores, por el plazo de cuatro días; el número **631,** del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto número 593 y sus reformas posteriores; el **634,** del 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de la misma fecha; y el **644** del 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427 de fecha 16 de mayo de 2020, en el que se decretó la Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regularización para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19;  razón por la cual, en esta fecha se está dando respuesta a su solicitud de información.

**II.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información*: “1. Número de denuncias por extorsión: desagregado por municipio, sexo y edad de la víctima*

*2. Número de personas a las que se ha sindicado por el delito de extorsión: desagregado por sexo y edad de la persona sindicada*

*3. Número de personas a las que se ha acusado (llevado a juicio) por el delito de extorsión: desagregado por sexo y edad de la persona acusada”*

Período Solicitado: Desde el 01 de enero de 2018 hasta 30 de marzo de 2020.

**III**. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su Documento de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 80, 81, 82 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de la información solicitada; por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP) al 21 de abril de 2020.
2. Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, municipios, sexo y demás datos en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. En virtud que solicitó el delito de Extorsión, la información que se presenta corresponde a los registros por los delitos de Extorsión, Extorsión Agravada, y la modalidad tentada de dichos delitos, conforme a lo regulado en el art. 214 del Código Penal, Art. 2 y 3 de la Ley Especial contra el delito de Extorsión.
4. **En relación al requerimiento en el cual solicitó *“Número de denuncias por extorsión”,* la información se presenta a nivel de víctimas en casos iniciados por cualquier forma de ingreso en el período solicitado, esto ya que requirió la información por sexo y edad de la víctima.**
5. **En cuanto al requerimiento sobre el “*Número de personas a las que se ha sindicado por el delito de extorsión*”, la información que se presenta corresponde a la cantidad de imputados registrados en casos iniciados por cualquier forma de ingreso, en el período solicitado, esto ya que requirió la información por sexo y edad del imputado.**
6. **Sobre el requerimiento de el “*Número de personas a las que se ha acusado (llevado a juicio) por el delito de extorsión”,* la información que se presenta corresponde a la cantidad de imputados judicializados, es decir, que iniciaron un proceso judicial por los delitos requeridos.**
7. **La información sobre imputados y víctimas registradas corresponde a casos iniciados en el periodo solicitado. La información de imputados judicializados, son independientes a la fecha de inicio del caso.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*